



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 011-2023-MDSJ/C

San Jerónimo, 25 de julio del 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

**VISTO:** En Sesión Ordinaria el Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal, Informe N° 83-2023-UREC-MDSJ/RQCH, de fecha 19 de junio de 2023, Informe N° 005-2023-OP-MDSJ, de fecha 07 de julio del 2023, Informe N° 257-2023-GPP-MDSJ/PCMY, de fecha 07 de julio del 2023, Informe N° 95-2023-UREC-MDSJ/RQCH, de fecha 10 de julio de 2023, Informe N° 283-2023-GAT-MDSJ-C/FDEP, de fecha 11 de julio del 2023, Opinión Legal N° 186-2023-GAL-MDSJ, de fecha 19 de julio del 2023;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la Comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, ó exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código, a fin de hacer vida en común;

Que, el artículo 248° del Código Civil modificado por Ley N° 31643, Ley que modifica el Código Civil para facultar a los notarios a celebrar Matrimonio Civil, establece que quienes pretendan contraer matrimonio civil, lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante Notario de la Provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes;

Que, el artículo 9°, numeral 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 20°, numeral 16 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su segundo párrafo establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDSJ/C, de fecha 31 de enero del 2022, que aprueba la Modificación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San





**(2) continúa la Ordenanza Municipal N.º 011-2023-MDSJ/C**

Jerónimo, en el artículo 132°, numeral 3), se establece que son funciones de la Unidad de Registro Civil, programar la celebración de matrimonios de la población de acuerdo a la solicitud de la población;

Que, es política de la actual Gestión Municipal, fortalecer la institución familiar del matrimonio en el distrito, promoviéndolo como Institución Social y Jurídica, entre aquellas parejas que cumplan con los requisitos que el Código Civil establece y se encuentren en condición de contraer matrimonio civil, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, mediante el Informe N° 83-2023-UREC-MDSJ/RQCH, de fecha 19 de junio de 2023, la Unidad de Registro Civil, a la letra indica: "(...) que, la Unidad de Registro Civil tiene establecido en el Plan Operativo Institucional POI, para el año fiscal 2023, organizar y realizar el Matrimonio Civil Comunitario San Jerónimo - 2023, el 23 de septiembre del año en curso, en la Plazoleta de la Municipalidad a horas 11:00 am; actividad que se desarrollara en conmemoración a las fiestas patronales de nuestro distrito. Además la realización del Matrimonio Civil Comunitario brinda facilidades, para formalizar el estado conyugal de los moradores de nuestra jurisdicción, y se debe tener en conocimiento que, las Municipalidades se proyectan a la Sociedad realizando obras y actividades sociales como la de promover y consolidar la unión familiar en beneficio de los integrantes de su jurisdicción, por estas consideraciones es menester la realización de dicha actividad; y es precisamente que, para la organización y realización de la actividad se requiere de disponibilidad presupuestal (...); en ese sentido, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para la realización del "Matrimonio Civil Comunitario San Jerónimo -2023", por el monto de (S/ 5,200.00 Cinco Mil Doscientos 00/100 Soles);

En relación al párrafo precedente, el Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante el Informe N° 005-2023-OP-MDSJ, de fecha 07 de julio del 2023, a la letra Informa: [(...) debo indicar que habiendo realizado el análisis del presupuesto se otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 5,200.00 con cargo a la meta 0053 "EFECTUAR LOS REGISTROS DEL ESTADO CIVIL" (...)]

Que, la Unidad de Registro Civil mediante el Informe N° 95-2023-UREC-MDSJ/RQCH, de fecha 10 de julio de 2023, Solicita a la Gerencia de Administración Tributaria, Aprobación y Autorización para la realización del Matrimonio Civil Comunitario San Jerónimo 2023, a realizarse el día sábado 23 de septiembre a horas 11:00 am. en la Plazoleta de la Municipalidad, para lo cual adjunta el cuadro comparativo de requisitos para el matrimonio civil; asimismo, precisa que para el matrimonio civil comunitario se dispensa la publicación del edicto matrimonial;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal mediante la Opinión Legal N° 186-2023-GAL-MDSJ, de fecha 19 de julio del 2023, a la letra concluye: "(...) la Gerencia de Asesoría Legal OPINA por la procedencia de la aprobación y autorización para la realización del Matrimonio Civil Comunitario - 2023 a realizarse el día sábado 23 de septiembre a horas 11:00 am. en la Plazoleta de la Municipalidad, a fin que este sea elevado al Concejo Municipal (...);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9°, numerales 8, 9 y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con el **VOTO UNÁNIME**, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL 2023, EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2023, en el Distrito de San Jerónimo, a realizarse el día el día sábado 23 de septiembre a horas 11:00 am., en la Plazoleta de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Provincia y Departamento de Cusco, estableciéndose como plazo de inscripción desde el día siguiente de la Publicación de la presente Ordenanza hasta el 21 de septiembre del 2023.



**(3) continúa la Ordenanza Municipal N.º 011-2023-MDSJ/C**

**Artículo 2.- DISPONER** a favor de los contrayentes residentes en el Distrito de San Jerónimo, que se acojan a los alcances de la presente ordenanza, como único pago por el derecho de celebración de matrimonio civil la cantidad de S/ 94.05 (Noventa y Cuatro con 05/100 Soles), conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

**Artículo 3.- ESTABLECER**, que la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2023, en el Distrito de San Jerónimo, se regirá por las disposiciones del Código Civil y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

**Artículo 4.- FACULTAR** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación del presente ordenanza.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la oficina de la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial del Cusco o en el diario de mayor circulación de la Provincia del Cusco y a la Unidad Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JERÓNIMO  
  
Prof. Maximo Rimachi Morales  
ALCALDE

